ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 510/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

Dª. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 592/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dª EVA MARÍA MANZANAS GORDO, ANA VANESA SÁEZ BATALLA, LIDIA BLAZQUEZ FERNÁNDEZ, ESPERANZA MACIAS GONZÁLEZ, REBECA GONZÁLEZ GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN GARCÍA BESTEIRO, MARÍA ISABEL CORDOBES CONDE, SARA JIMÉNEZ GARCÍA, SONSOLES DEL RÍO HERNÁNDEZ, PAMELA CABRERA LÓPEZ, PATRICIA AJATES SÁNCHEZ, BEATRIZ JIMÉNEZ JIMÉNEZ contra la empresa TELESTAR COMUNICACIONES S.L., IRISTEL IBERICA S.L., IRISTEL A-6 S.L., SONIESTAR COMUNICACIONES S.L., JAZZTEL TELECOM S.A.U., FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando como estimo las demandas formuladas por la parte actora, (1) DOÑA EVA MARÍA MANZANAS GORDO, (2) DONA ANA VANESA SÁEZ BATALLA, (3) DOÑA LIDIA BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ, (4) DONA ESPERANZA MACÍAS GONZÁLEZ, (5) DOÑA REBECA GONZÁLEZ GARCÍA, (6) DOÑA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA BESTEIRO, (7) DOÑA SARA JIMÉNEZ GARCÍA, (8) DOÑA SONSOLES DEL RÍO HERNÁNDEZ, (9) DOÑA PAMELA CABRERA LÓPEZ, (10) DOÑA PATRICIA AJATES SÁNCHEZ, (11) DOÑA BEATRIZ JIMÉNEZ JIMÉNEZ y (12) DOÑA MARÍA ISABEL CORDOBÉS CONDE, contra la parte demandada, las empresas IRISTEL A-6, S.L., TELESTAR COMUNICACIONES, S.L., IRISTEL, IBÉRICA, S.L., SONISTAR COMUNICACIONES, S.L. y JAZZ TELECOM, S.A.U., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a todas ellas a que abonen a la primera la siguientes cantidades: 2.928,69 Euros a DOÑA EVA MARÍA MANZANAS GORDO, 4.063,17 Euros a DOÑA ANA VANESA SÁEZ BATALLA, 3.157'12 Euros a DOÑA LIDIA BLÁZQUEZ FERNÁNDEZ, 3.946,76 Euros a DOÑA ESPERANZA MACÍAS GONZÁLEZ, 3.668'76 Euros a DOÑA REBECA GONZÁLEZ GARCÍA, 3.932'48 Euros a DOÑA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA BESTEIRO, 4.111,34 Euros a DOÑA SARA JIMÉNEZ GARCÍA, 3.562,76 Euros a DOÑA SONSOLES DEL RÍO HERNÁNDEZ, 3.568'76 a DOÑA PAMELA CABRERA LÓPEZ, 4.169,04 Euros a DOÑA PATRICIA AJATES SÁNCHEZ, 4.238,17 Euros a DOÑA BEATRIZ JIMÉNEZ JIMÉNEZ y 3.568'76 Euros a DOÑA MARÍA ISABEL CORDOBÉS CONDE.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Las empresas deberán al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANESTO, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Igualmente, para poder recurrir, la empresas (persona jurídica) deberán acreditar mediante el correspondiente justificante haber autoliquidado en el Tesoro Público la tasa de 500 Euros más 0'5% de la cuantía del procedimiento judicial hasta 1.000.000 de Euros y el 0'25% del resto o, caso de cuantía indeterminada el 0'5% de 18.000 Euros.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TELESTAR COMUNICACIONES S.L., IRISTEL IBERICA S.L., IRISTEL A-6 S.L., SONIESTAR COMUNICACIONES S.L., JAZZTEL TELECOM S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a seis de Febrero de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Ilegible.*

www.diputaciónavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958